

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

e Hacia a vista por lo que respecta al actual Probi-
 cario Martin me parece q esta comprometido a
 seguir suministrandola, si la Ciudad de visio altera
 la orden del concejo no es de mi inspeccion, y por consig.
 en los extremos de la orden y posteriores acuerdos, la Ciu-
 dad podria determinar lo q le parezca mas arreglado.
 E quanto puedo decir en atencion a mi cometido. Lan-
 tag. y Julio 3 de 1818. = Viduo Martin Fontan = Com.
 Para poder informar a V.E. acerca de si debe
 o no el Bo.ario Titular D. Jose Antonio Martin
 suministrar medicina a los Pobres de Sotemundad del
 Sto Hospital de San Juan de Dios hecho todas las averi-
 guaciones necesarias, y resulta q por el Reglamiento
 no tiene obligacion de darla. Pero atendiendo a que en
 Antecesor conformandose con los acuerdos de la Ciudad
 de 30, y 3 de Junio 1812 se supuso esta obligacion
 q cumplio durante sus dias, y q el Martin solicitó
 la Plata en los terminos, y con las obligaciones q como
 2.º de aquel la havia desempeñado, lo qual sabe por
 el Profesor precedente D. Lorenzo Canovas no aco-
 modandole el suministrar al Sto Hospital Hogio su
 Instancia, y la Ciudad agnacio a Martin en 18 de Enero
 1817 en los terminos q su antecesor lo havia desempe-

